Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente:	831/2020
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	
Fecha Registro:	-
Fecha Apert.:	
Tipo:	EXPEDIENTE GENERICO SECRETARIA
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

BANDO

La Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía ha dictado la Orden de 16 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

El Ayuntamiento de Doña Mencía, considera de máximo interés la difusión de las principales medidas adoptadas necesarias con el fin de paliar en lo posible la propagación y el contagio del coronavirus.

En virtud de lo expuesto esta Alcaldía por medio del presente BANDO HACE SABER:

PRIMERO.- **Obligaciones generales de prevención**

- La ciudadanía deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19. Así como la propia exposición a dichos riesgos.
- Se deben reducir los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable, limitándolos a un máximo de 10 personas.
- No se podrá fumar en la vía pública, terrazas o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco.
- Se prohíbe el consumo de alcohol en la vía pública.
- Deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros, así como las medidas sobre el uso obligatorio de la mascarilla establecidas en la Orden de 14 de julio de 2020.
- Los ciudadanos deberán colaborar en las medidas de aislamientos domiciliarios, cuarentenas y realización de pruebas PCR.

Ayuntamiento de Doña Mencía – Plaza de Andalucía, 1 - 14860 Doña Mencía (Córdoba) - CIF P1402200H.

Código seguro de verificación (CSV):
D02A 87F8 4B48 8FAA 39BC
D02A87F84B488FAA39BC
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 19/8/2020
pie_firma_conto_dipu_01

Ayuntamiento de Doña Mencia – Plaza de Andalucía, 1 - 14860 Doña Mencia (Córdoba) - CIF P1402200H.

SEGUNDO.- **Hostelería y Restauración**

- Los establecimientos de hostelería no podrán superar el 75% de aforo máximo para consumo en el interior del local. Este aforo será del 60% para los establecimientos especiales de hostelería con música.
- En las terrazas se mantiene el 100% de la ocupación.
- Los establecimientos especiales de hostelería con música que se dediquen exclusivamente al consumo de bebidas no tendrán autorizada su apertura.
- Aquellos establecimientos especiales de hostelería con música que ofrezcan comidas, y que en nuestro municipio solo podrán ser frías o precocinados, podrán abrir al público en las mismas condiciones que el resto de establecimientos hosteleros.
- El consumo dentro del local podrá realizarse en la barra o sentado en una mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que, entre clientes de diferentes grupos, haya como mínimo 1,5 metros o, en su caso, entre clientes situados en la barra.
- La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas.
- Se establece como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 h como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00 h.

TERCERO.- **Ocio y esparcimiento**

- Se prohíben los botellones, así como la estancia en los merenderos del Henazar, Pilar de Abajo y de la zona de la Cantina a partir de las 1.00 horas.
- Los eventos deportivos, culturales o de cualquier otra índole, que cuenten con las debidas autorizaciones, podrán realizar su actividad hasta las 1:00 h como máximo, incluyendo en dicho horario máximo cualquier otra actividad que se desarrolle como apoyo o complemento a los citados eventos.
- Estas actividades complementarias o de apoyo se efectuarán en mesas, garantizándose una distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5 metros, con un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas.
- La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesa. En todo caso,

Código seguro de verificación (CSV):
D02A 87F8 4B48 8FAA 39BC
D02A87F84B488FAA39BC
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 19/8/2020
pie_firma_conto_dipu_01

la circulación por el recinto será siempre con mascarilla y guardando la distancia de seguridad interpersonal, además de la observancia de la estricta higiene de manos.

CUARTO.- **Cooperación con la Policía Local y los Profesionales de la Sanidad**

Desde este Ayuntamiento hacemos un llamamiento a la ciudadanía para que colabore con la Policía Local y respete su labor en el cumplimiento de todas las normativas en vigor.

Rogamos encarecidamente seguir sus indicaciones que siempre van en beneficio de la comunidad.

Rogamos igualmente que se respeten las recomendaciones e indicaciones de los profesionales de la sanidad.

Solo con la colaboración de todos y el respeto mutuo podremos ayudar a controlar los contagios por COVID-19 en nuestra localidad.

Quinto. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las medidas de prevención quedará sujeto al procedimiento de la actividad inspectora y el régimen sancionador establecidos en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el covid-19.

Doña Mencía, 19 de agosto de 2020

Ayuntamiento de Doña Mencía – Plaza de Andalucía, 1 - 14860 Doña Mencía (Córdoba) - CIF P1402200H.

Código seguro de verificación (CSV):
D02A 87F8 4B48 8FAA 39BC
D02A87F84B488FAA39BC
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/dmencia (Validación de documentos)
Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 19/8/2020
pie_firma_conto_dpu_01